

APRUEBA BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA “SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LQ21.

DECRETO DAL N°0631/2021

LO BARNECHEA, 04-06-2021

VISTO: La Ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo establecido en los artículos 9, 19 y siguientes de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, con el objeto de cumplir su función asistencial y de acuerdo a la naturaleza de los servicios que presta el CESFAM de Lo Barnechea, se requiere mantener continuidad en la provisión del servicio de esterilización para instrumentos y ropa clínica, a fin de mantenerlos en condiciones de uso adecuadas para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Que, mediante Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la contratación y compra pública de la Municipalidad de Lo Barnechea.
- c) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en pre-obligación N°5/144 de 2 de febrero de 2021.
- d) Que, la contratación de este servicio fue requerido mediante solicitud de compra ID 017456, suscrita por la directora de la dirección de Salud.

DECRETO

1. APRUÉBANSE, las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos de la licitación pública denominada “**SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA**” ID 2735-60-LQ21, cuyo contenido es el siguiente:

<p style="text-align: center;">BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES “SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA”</p>
--

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos y términos que regularán las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de esterilización a vapor y óxido de etileno para instrumentos y ropa clínica del CESFAM de Lo Barnechea, ubicado en Avenida El Rodeo N° 13533, de conformidad a las especificaciones y bases técnicas.

La presente licitación pública será a precios unitarios y de adjudicación simple

2. GARANTÍAS REQUERIDAS

2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	23 de octubre de 2021
Monto	\$500.000 (quinientos mil pesos)
Glosa	Para garantizar la seriedad de la oferta en la licitación pública ID 2735-60-LQ21

La no entrega de este documento implicará el rechazo de la oferta.

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales (Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019).

2.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de Contrato

Quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

Beneficiario	Municipalidad de Lo Barnechea
Rut	69.255.200-8
Vigencia Mínima	60 días corridos posteriores al término del contrato
Monto	5% del presupuesto máximo disponible para la presente contratación
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato ID 2735-60-LQ21

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales (Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019).

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Fecha de publicación	07/06/2021 a las 19:00 horas
Inicio del plazo de recepción de preguntas de los oferentes	07/06/2021 a las 19:01 horas
Vencimiento del plazo para realizar preguntas	11/06/2021 a las 15:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones a las bases.	18/06/2021 a las 23:59 horas
Cierre de recepción de ofertas	28/06/2021 a las 15:01 horas
Apertura de las ofertas	28/06/2021 a las 15:30 horas
Plazo máximo de publicación de la adjudicación	01/09/2021 a las 23:59 horas

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 120 días corridos, contados desde el acto de apertura técnica de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad informará oportunamente de esta circunstancia a través del Sistema, indicando las razones que justifican el retraso y señalará, al mismo tiempo, un nuevo plazo para llevar a cabo dicha actuación, y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la

evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 2019 que contiene las Bases Administrativas Generales.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en el presente proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl los documentos que a continuación se indican. Aquellas ofertas que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

5.1 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- a) Anexo N°1 “*Declaración de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea y de aceptación de bases*” **(ESENCIAL)**
- b) Garantía de seriedad de la oferta **(ESENCIAL)**

5.2 ANTECEDENTES TÉCNICOS

- a) Anexo N°3 “*Experiencia*”
- b) Anexo N°4 “*Materias de Alto Impacto Social*”
- c) Anexo N°5 “*Equipos Esterilizadores*” **(ESENCIAL)**
- d) Resolución sanitaria vigente que otorga número de registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud para los equipos indicados por el oferente en el Anexo N°5.

5.3 ANTECEDENTES ECONÓMICOS

- a) Anexo N°2 “*Oferta Económica*” **(ESENCIAL)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 letra c) de la Ley 19.880, la Comisión Evaluadora verificará de oficio la información que haya sido generada por el municipio, no siendo necesario acompañar dicha información.

Para ser considerados en el proceso de evaluación los documentos deben ser legibles, completos, extendidos a nombre del oferente y debidamente suscritos, cuando corresponda. Sin embargo, la Comisión Evaluadora podrá considerar estos documentos, siempre que esta dificultad formal no afecte la evaluación de los antecedentes y que de ellos se desprenda el cumplimiento de la exigencia del criterio evaluado. Los documentos deben haber sido extendidos en español o debe acompañarse una traducción simple del mismo.

6. DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

La Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de la plataforma www.mercadopublico.cl. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esa documentación o podrá ser rechazada de plano y no ser evaluada, si ello procede. Los oferentes tendrán un plazo de 48 horas para dar respuesta a las solicitudes de la Municipalidad en este sentido.

7. DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en una etapa, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 34 del Reglamento de Compras Públicas, y el numeral 13 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N° 171 del 18 de febrero de 2019.

8. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- Sibila Iñiguez Castillo, jefa del departamento de Salud, o quien le subrogue.
- Cecilia Rojas Osorio, jefa del Servicio Odontológico, o quien le subrogue.
- Héctor Paz Riadi, Tesorero Municipal o quien le subrogue.
- Susana Guzmán Arzic, que en caso de ausencia o impedimento será reemplazada por Lorena Gonzalez Hernández, ambas abogadas de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- Mauricio Salazar Pérez, jefe del departamento de Licitaciones, o quien le subrogue.

9. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	75%
2	Experiencia (E)	15%
3	Materias de Alto Impacto Social (MS)	6%
4	Cumplimiento de Requisitos (CR)	4%
TOTAL		100%

9.1. Oferta Económica (OE 75%)

Para efectos de atribución de puntaje, se asignarán 1000 puntos a la oferta que presente el menor VTS (Valor Total Servicios). Las ofertas restantes obtendrán un puntaje de conformidad a la siguiente formula:

$$Puntaje = \left(\frac{VTS \text{ más baja}}{VTS \text{ a evaluar}} \right) \times 1000$$

$$Puntaje \text{ Evaluación Oferta Económica} = (Puntaje) \times 0,75$$

En donde el VTS (Valor Total Servicios) corresponde a la sumatoria de los productos obtenidos de la multiplicación de los valores por servicio ofertados en el Anexo N° 2 "Oferta Económica" y la ponderación indicada en el respectivo Anexo.

En caso de que el oferente no rellene todos los ítems del Anexo N°2, se entenderá rechazada su oferta. Las ofertas que superen el máximo disponible de esta licitación serán declaradas inadmisibles, lo que se calculará de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2. de las bases técnicas y los montos ofertados en el Anexo N°2.

9.2. Experiencia (E 15%)

En este criterio se evaluarán los siguientes subcriterios:

Subcriterio	Ponderación
Experiencia en esterilización a vapor	60%
Experiencia en esterilización con óxido de etileno	40%

A. Experiencia esterilización a vapor (EEV 60%)

Para este subcriterio se evaluará la cantidad de litros facturados para la ejecución del servicio de esterilización en vapor exigidos en la presente licitación. Se considerarán aquellas cantidades de litros facturadas a partir del 1 de enero de 2020 a la fecha de cierre de las ofertas.

Para acreditarla, en consecuencia, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conjuntamente al Anexo N°3:

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante que acredite que la relación contractual inició antes del 1 de octubre de 2020, en la ejecución del servicio de esterilización en vapor exigidos en la presente licitación.
- ii. Facturas emitidas para cada relación contractual y que digan relación con los servicios que se están licitando. Únicamente se considerarán facturas emitidas a partir de la fecha indicada en el numeral anterior. Si en las facturas acompañadas no se indican los litros a acreditar, la experiencia no podrá ser considerada y no obtendrá puntaje.

Para la asignación del puntaje, se sumarán las cantidades de litros facturados y se aplicarán en la siguiente tabla:

Sumatoria litros facturados	Puntaje
250.000 litros o más litros	1.000
Entre 230.000 y 249.999 litros	700
Entre 210.000 y 229.999 litros	500
Entre 190.000 y 209.999 litros	300
Entre 170.000 y 189.999 litros	100
169.999 litros o menos	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje EEV = (Puntaje Obtenido) \times 0,60$$

B. Experiencia esterilización con óxido de etileno (EEOE 40%)

Para este factor se evaluarán la cantidad de litros facturados para la ejecución del servicio de esterilización con óxido de etileno exigidos en la presente licitación. Se considerarán aquellas cantidades de litros facturas a partir del 1 de enero de 2020 a la fecha de cierre de las ofertas.

Para acreditarla, en consecuencia, se deberá acompañar copulativamente los siguientes documentos, conjuntamente al Anexo N°3:

- i. Contrato, orden de compra o certificado del mandante que acredite que la relación contractual inició antes del 1 de octubre de 2020, en la ejecución del servicio de esterilización con óxido de etileno exigido en la presente licitación.
- ii. Facturas emitidas para cada relación contractual y que digan relación con el servicio que se está licitando. Únicamente se considerarán facturas emitidas a partir de la fecha indicada en el numeral anterior.

Para la asignación del puntaje, se sumarán las cantidades de litros facturados y se aplicarán en la siguiente tabla:

Sumatoria litros facturados	Puntaje
4.200 litros o más	1.000
Entre 4.000 y 4.199 litros	700
Entre 3.800 y 3.999 litros	500
Entre 3.600 y 3.799 litros	300
Entre 3.400 y 3.599 litros	100

Sumatoria litros facturados	Puntaje
3.399 litros o menos	0

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje EEOE = (Puntaje Obtenido) \times 0,40$$

Se entenderá que el oferente que no presente el Anexo N°3, o no adjunta antecedentes para respaldar la información allí contenida, no tiene experiencia, y será evaluado con 0 puntos.

El puntaje del criterio experiencia se obtendrá mediante la siguiente fórmula:

$$Puntaje Experiencia = (Puntaje EEV + Puntaje EEOE) \times 0,15$$

9.3. Materias de Alto Impacto Social (MS 6%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N° 4 “Declaración Materias de Alto Impacto Social” y adjuntar los medios de verificación que se indica a continuación para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores en situación de discapacidad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral respecto de personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y/o hombre mayor de 65 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral para jóvenes (15 a 29 años).	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores de entre 15 y 29 años de edad.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.	- Carta compromiso suscrita por el oferente, en que indique que durante la vigencia del contrato contará con trabajadores pertenecientes a pueblos originarios.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	- Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	- Sello Empresa Mujer.
La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado ISO 14001 vigente o norma chilena equivalente; o - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente) o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; o - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; o - Certificado de empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; o - Reporte de sostenibilidad GRI.

Durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de la/s carta/s compromiso será verificado por el ITS al momento de cursar los respectivos pagos, de conformidad a la letra f) del numeral 8.6. de las presentes bases administrativas especiales.

Para ser evaluadas, las certificaciones ISO deberán ser emitidas por alguna de las instituciones certificadas por el I.N.N. y encontrarse vigentes.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	1.000 puntos
3 ítems	750 puntos
2 ítems	500 puntos
1 ítem	250 puntos
No informa no acredita	0 puntos

$$\text{Materias de Alto Impacto Social} = \text{Puntaje Total} * 0,06$$

9.4. Cumplimiento de los requisitos (CR 4%)

Se evaluará con 1000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = \text{Puntaje} \times 0,04$$

9.5. Resumen fórmula de evaluación

$$\text{Puntaje Total} = OE + E + MS + CR$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

9.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**OFERTA ECONÓMICA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**EXPERIENCIA**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**”.

Si, aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio “**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS**”.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la primera oferta ingresada al portal www.mercadopublico.cl, y si se mantuviera el empate se realizará vía sorteo ante Ministro de Fe.

10. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare, expresa o tácitamente la adjudicación o no suscribiere el contrato o no cumpliera con los requisitos y condiciones establecidos en las bases para la suscripción del mismo, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original.

11. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

11.1. Antecedentes del contrato

Fuente de financiamiento:	Salud
Presupuesto máximo disponible:	\$200.000.000.- impuestos incluidos
Plazo de pago:	Máximo 30 días desde recibida la factura
Opciones de pago:	Transferencia Electrónica
Unidad Técnica:	Dirección de Salud
Nombre de responsable del contrato:	Cecilia Rojas Osorio
E-mail de responsable del contrato:	crojas@lobarnechea.cl
Nombre de responsable del pago:	Daniela Montecinos Sepúlveda
E-mail de responsable del pago:	dmontecinos@lobarnechea.cl
Subcontratación:	Sí, permite subcontratación
Modalidad de Adjudicación:	Simple
Requiere suscripción de contrato:	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento:	Sí
Tipo de contratación:	A precios unitarios

11.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello deberá estarse a lo dispuesto en el punto 6. REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 2019.

11.3. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar trabajos y servicios específicos a desarrollar. Sin embargo, deberá previamente solicitar autorización al ITS, quien podrá requerir antecedentes relativos al servicio específico a subcontratar y, luego de analizarlos, podrá rechazar o aprobar la solicitud, mediante informe fundado.

En todo evento, el contratista será el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del contrato, como, asimismo, de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. Siempre se ejercerá por parte del Municipio el derecho de información, retención y subrogación cuando corresponda, conforme al Código del Trabajo.

11.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

El contrato entrará en vigencia una vez notificado el acto administrativo que lo apruebe y terminará con su finiquito.

El plazo de ejecución comenzará con posterioridad a la suscripción del acta de inicio de servicio, y se extenderá por 36 meses; o bien hasta que se agote el presupuesto disponible para la presente contratación, lo que ocurra primero.

11.5. De la recepción conforme

La recepción conforme de los servicios será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS). Éste, deberá verificar que los trabajos se realizaron de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la prestación del servicio y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Cumplimiento efectivo de las cartas compromisos especificadas en el numeral 9.3 de las Bases Administrativas Especiales.
- 3) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

11.6. Forma de Pago

El pago se realizará de manera mensual, en pesos chilenos, por la cantidad de litros efectivamente utilizados en la ejecución de los servicios, siempre que el ITS haya dado recepción conforme aquellos.

Para efectos de facturación, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES), el ITS la enviará al proveedor vía correo electrónico, quien procederá a la emisión de la factura, conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de las respectivas facturas se realizará en un plazo máximo de 30 días de recibida cada una de éstas, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

11.7. Reajustes de los Valores del Contrato.

Los valores adjudicados, en enero de cada año de vigencia del contrato, serán reajustados de conformidad con la variación positiva que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas-INE, o de acuerdo con el índice que lo reemplace o sea su continuador legal, en el año de vigencia del contrato inmediatamente anterior. En aquellos casos en que el período de vigencia sea inferior a un año, se procederá a aplicar dicho reajuste por la variación del IPC por el período comprendido entre el mes de inicio de la prestación de los servicios y el 31 de diciembre del mismo año.

11.8. Modificación del contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar los servicios, aumentando o disminuyendo en el equivalente de hasta un 30% del presupuesto máximo disponible para el contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar los servicios, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

En caso de aumentar o disminuir los servicios, los valores a considerar, serán aquellos ofertados a valor unitario en el Anexo N° 2.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

11.9. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de conformidad con la siguiente tabla:

N°	Causal	Multa
1	Incumplimiento en el retiro de los instrumentos y ropa clínica en las jornadas propuestas.	2 UTM por cada evento
2	Atraso en la entrega de material esterilizado	0,3 UTM por cada artículo
3	Incumplimiento en la reposición de los instrumentos o ropa clínica que se extravíen o dañen.	3 UTM por cada artículo
4	Incumplimiento en el envío o en el contenido del manual de procedimientos de esterilización y/o del programa y registros de mantenciones realizadas a los equipos de esterilización.	3 UTM por evento
5	Incumplimiento de las condiciones de entrega de acuerdo con el numeral 2.5 de las Bases Técnicas.	0,3 UTM por artículo y evento

El procedimiento de aplicación de las multas señaladas precedentemente será conforme a lo establecido en el numeral 20.9 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero del año 2019. Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor UTM vigente a la fecha del día del pago de

esta. Con todo, el monto total de las multas no podrá sobrepasar un 10% del presupuesto máximo disponible para la presente licitación.

11.10. Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio de las causales contenidas en el artículo 77 del Reglamento de Compras Públicas, podrá ponerse término anticipado al contrato si existe incumplimiento grave del contrato, según lo indicado en el numeral 20.10.1 del Decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero de 2019. Se entenderá que existe incumplimiento grave en los siguientes casos:

- a) Acumular multas ejecutoriadas ascendentes a 60 UTM, dentro del periodo de un año, contados desde el inicio de vigencia de la contratación.
- b) Subcontratar algún servicio objeto de la presente licitación sin autorización previa del ITS.
- c) Equipos utilizados por el contratista no cuentan con resolución sanitaria vigente que otorga número de registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- d) Personal del contratista que labore en la ejecución de los servicios no cuenta con certificados de competencia para operar los equipos de esterilización, otorgado por la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
- e) Por multas ejecutoriadas igual a superiores al 10% del presupuesto máximo disponible para la presente licitación.

El procedimiento para el término anticipado del contrato será el establecido en el numeral 20.10 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por el Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2018.

11.11. Liquidación y Finiquito Contractual

La liquidación será formulada por el ITS, luego de transcurrido el plazo de ejecución del contrato.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO DE INSTRUMENTAL Y ROPA CLÍNICA DEL CENTRO DE SALUD FAMILIAR DE LO BARNECHEA”

1. GENERALIDADES

Las presentes bases técnicas tienen por objeto la descripción de la prestación del servicio de esterilización a vapor y óxido de etileno para instrumentos y ropa clínica del Centro de Salud Familiar de Lo Barnechea (CESFAM), debiendo el contratista ajustarse estrictamente a ellas.

2. DEL SERVICIO

El servicio consiste en la esterilización, mediante vapor y óxido de etileno, de instrumental y ropa clínica del Centro de Salud Familiar, de acuerdo con la normativa vigente del Ministerio de Salud. El servicio incluye el retiro y posterior entrega del material contaminado desde el Centro de Salud Familiar (CESFAM), ubicado en Avenida El Rodeo N° 13.533, comuna de Lo Barnechea, y la posterior entrega de material esterilizado en el mismo Centro de Salud.

El servicio debe ser continuo, es decir, se debe realizar de lunes a domingo, los 365 días del año.

El personal encargado del manejo, vigilancia supervisión y operación de los equipos de esterilización, deberá estar a cargo de un operador calificado, con capacitación sobre funcionamiento del equipo específico a operar y sobre los peligros que puede ocasionar una falsa maniobra o una inadecuada operación. El operador deberá contar con licencia de enseñanza media y la aprobación de un examen de competencia ante la autoridad sanitaria o demostrar que ha obtenido esa competencia dentro del programa de estudios de una carrera que incluye esta preparación en la respectiva malla curricular. El operador de una caldera de vapor de gran presión, además, deberá contar con título de nivel técnico o profesional en el área industrial.

2.1. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL INICIO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) Resolución sanitaria vigente que otorga número de registro que lleva la Secretaría Regional Ministerial de Salud para los equipos utilizados por el contratista.
- b) Certificados de competencia de los operadores de los equipos de esterilización con que cuente el contratista, de conformidad al artículo 80 del Decreto N° 10 del Ministerio de Salud del año 2012, que aprueba el reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua.
- c) Programa y registros de mantenciones realizadas a los equipos de esterilización u otros documentos que den cuenta que los equipos cuenten con mantenciones al día. Esta información podrá ser solicitada por el ITS del contrato durante todo el periodo de contratación, en la periodicidad que éste determine, mediante correo electrónico.
- d) Manual de procedimientos de esterilización, el cual deberá contener: protocolo de recepción de material contaminado, protocolo de esterilización mediante óxido etileno, protocolo de esterilización mediante vapor, protocolo de transporte y entrega de material estéril, protocolo de preparación, inspección y empaque. Lo anterior deberá ser presentado antes del inicio del servicio, y deberá contar con la aprobación del ITS. El manual tiene que considerar, además, protocolos en casos de emergencia o catástrofe. En caso de incumplimiento se aplicará la correspondiente multa.

En caso de incorporar nuevo equipamiento para la ejecución del servicio, éste deberá contar con su respectivo número de registro, indicado en la letra a) precedente.

Asimismo, en caso de reemplazar el personal para la realización del servicio, deberá contar con la certificación indicada en la letra b) precedente.

2.2. CANTIDAD Y ARTÍCULOS CONSIGNADOS A ESTERILIZACIÓN

A continuación, se detalla la cantidad mensual de litros estimada que se requerirá para cada uno de los servicios:

Cantidad de litros mensual estimada	
Esterilización a vapor	Esterilización con óxido etileno
15.000 litros	250 litros

Las cantidades antes informadas son referenciales y corresponden al año 2019, pudiendo aumentar o disminuir de acuerdo con la demanda que se presente. Por aquello, el Municipio no se obliga a adquirir las cantidades determinadas en el cuadro precedente. Asimismo, se informa que durante el año 2020 la cantidad de litros mensuales promedio disminuyó a aproximados 7.500 litros la esterilización a vapor y a 80 litros la esterilización con óxido de etileno. No obstante, se espera que la cantidad de litros mensuales aumentará respecto del año 2021.

El instrumental y ropa clínica determinados como parte de la canasta de productos a esterilizar, será consignada previo al inicio del contrato entre el contratista y el ITS. Con todo, la empresa deberá aceptar la incorporación de algún otro material instrumental y ropa clínica, durante toda la vigencia del contrato, que por las características dinámicas de salud y por la constante actualización de normas y procedimientos. Dicha incorporación será informada por el ITS al contratista mediante correo electrónico, entendiéndose notificada 72 horas después.

A continuación, se indicará a modo ejemplar, instrumentos cuya esterilización se requerirá durante la vigencia del contrato:

AUTOCLAVE
Bandeja de acero inoxidable
Pinza anatómica
Pinza quirúrgica
Pinza Maggie
Sonda caries
Espejos dentales con mango
Forceps adultos
Forceps pediátricos
Tijeras iris
Tijeras mayo
Cuchareta caries
Condensadores amalgama
Talladores amalgama
Bruñidores amalgama
Jeringas carpule
Porta matriz
Dicaleros
Gutapercheros
Espátulas de composite
Espátulas de cemento

AUTOCLAVE
Fresas
Fresarios metálicos
Elevadores
Porta agujas
Losetas de vidrio
Jacquette
Punta scaler
Mango bisturí
Separadores metálicos
Legras
Limas hueso
Gubia
Cuchareta alvéolo
Pinza kelly
Tijera iris
Sondas periodontales
Curetas
Insertos cavitron
Piedra arkansas
Alicates ortodoncia
Scaler

AUTOCLAVE
Saca bandas
Pinzas matthew
Cubetas metálicas
Arco de young
Perforador goma dique
Porta clamps
Clamps
Limas
Condensadores
Lentulo
Regla metálica
Caja metálica
Corta cutícula
Porta disco
Copela
Espéculos
Histerometros
Crochet
Dilatadores

ÓXIDO ETILENO
Escobillas
Abre boca
Separador
Fresario
Yankauer
Manguera oxígeno
Cánula endotraqueal

2.3. HORARIO DEL SERVICIO

El retiro y entrega del instrumental y ropa clínica deberá efectuarse dos veces al día, como se indica a continuación:

Horario retiro y entrega	Jornada
Entre 8:00 y 8:30 horas	AM
Entre 14:00 y 14:30 horas	PM

Cuando el retiro de material para ser esterilizado a vapor se efectúe en jornada AM, deberá ser devuelto el mismo día en horario de jornada PM. Si el retiro de material se efectúa en jornada PM, deberá ser devuelto al día siguiente en jornada AM.

En cuanto al material contaminado que requiera ser esterilizado con óxido de etileno, el contratista tendrá un plazo máximo de entrega de 72 horas, contados desde la hora de retiro en el Centro de Salud.

2.4. FORMULARIO DE RETIRO Y ENTREGA

El retiro y la entrega de los artículos contaminados deberá ser mediante un formulario, correctamente firmado por ambas partes, en el cual se dejará constancia de la fecha y hora del retiro, y de los detalles de cada uno de los artículos retirados.

El establecimiento de salud designará al personal quien tendrá la responsabilidad de entregar y recibir los materiales.

Dichos formularios deberán ser proporcionados por el contratista. Una copia será para el contratista y el original para el ITS.

2.5. CONDICIONES DE ENTREGA DEL MATERIAL ESTERILIZADO

El material deberá ser entregado sin materia orgánica visible. Serán devueltos los productos que no hayan quedado correctamente esterilizados, asimismo los productos que no cumplan con los siguientes requerimientos:

EMPAQUE: El empaque del material e instrumental esterilizado se realizará con envoltorios grado médico, compatibles con el método de esterilización seleccionado por el Centro de Salud.

CONTROL: Los controles de calidad a utilizar deberán asegurar el adecuado proceso de esterilización, es decir, el contratista deberá proporcionar para cada artículo esterilizado indicadores químicos internos y externos, según corresponda.



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

ROTULACIÓN: En la rotulación del material se deberá identificar a lo menos fecha esterilización, fecha de vencimiento y control de exposición.

Por otro lado, el contratista deberá asegurar que su personal cuente con vestuario exclusivo y adecuado para la función de transporte del material estéril.

2.6. RECIPIENTES Y CONTENEDORES

El contratista debe proporcionar recipientes y/o contenedores para el depósito y traslado de material contaminado, los cuales serán de costo del contratista. Estos depósitos deberán contar con un proceso de lavado y desinfección diario.

2.7. DAÑO Y EXTRAIVIO DEL MATERIAL

En caso de material dañado o extraviado la empresa deberá reponer en un plazo máximo de 24 horas hábiles desde que es notificado por el ITS.

2.8. ITS Y COMUNICACIÓN CON EL CONTRATISTA

El medio de comunicación entre el contratista y el ITS será mediante correo electrónico, a la dirección registrada al inicio del contrato, siendo de su responsabilidad informar oportunamente al ITS, mediante correo electrónico, de cualquier cambio.

ANEXO N°1

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA OFERTAR Y/O SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y ACEPTACIÓN DE BASES

“SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LQ21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE (*)		
OFERTA EN UTP	SI(**):	NO:
RUT DEL OFERENTE		
REPRESENTANTE LEGAL		
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL		
DOMICILIO DEL OFERENTE		
CORREO ELECTRÓNICO (***) OFERENTE		

(*)Nombre personal natural, razón social persona jurídica o individualización de la UTP conforme establece el artículo 67 bis del Reglamento de Compras Públicas.

(**) Deberá acompañar un anexo por cada integrante de la UTP.

(***) Entendiéndose éste como medio oficial de comunicación (siempre que estas bases no señalen lo contrario) entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el contratista de acuerdo a lo señalado en las bases, por lo que en caso de modificación del mismo se deberá informar en el más breve tiempo posible, uno nuevo).

Declaro además, que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, ni haber sido condenado por delitos prescritos en la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio, subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños

de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto N°1.5 de la Instrucción General Nro. 11, de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales (indicar nombre y RUT), corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

FIRMA DEL OFERENTE O DE SU(S)
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
OFERTA ECONÓMICA
“SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LQ21

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Servicio	Ponderación	Precio por litro en pesos (\$) con impuestos si procediere
Esterilización a vapor	80%	\$
Esterilización con óxido de etileno	20%	\$

ANEXO N° 3
EXPERIENCIA
“SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LQ21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

A. Experiencia esterilización a vapor

N°	Mandante	Fecha Inicio Contrato	Facturas	Sumatoria total litros facturados
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

B. Experiencia esterilización con óxido de etileno

N°	Mandante	Fecha Inicio Contrato	Facturas	Sumatoria total litros facturados
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				

ANEXO N°4
MATERIA DE ALTO IMPACTO SOCIAL

“SERVICIO ESTERILIZACIÓN A VAPOR Y ÓXIDO DE ETILENO PARA CESFAM DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LQ21

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

Marcar con una X la o la opción(es) ofertada(s)	Ítem	Medio de verificación
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la Tercera Edad Activa (mujer mayor de 60 años y/o hombre mayor de 65 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a Jóvenes Desempleados (15 a 29 años) a partir de políticas no discriminatorias.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas a partir de políticas no discriminatorias.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	La empresa fomenta las prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	



LoBarnechea

JUNTOS HACEMOS UNA COMUNA MEJOR

ALCALDIA

DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS

DEPTO. DE LICITACIONES

2. **LLÁMASE** a propuesta pública, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Anexos, entendiéndose que estos forman parte del presente decreto, aprobándose en este acto.
3. **INSTRÚYASE** al departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, para que cree los perfiles en la calidad de sujetos pasivos de la ley que regula el Lobby de los miembros de la Comisión Evaluadora, durante el período comprendido entre la apertura de la licitación y la adjudicación de esta.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **INSTRÚYASE** al Departamento de Licitaciones Municipales de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos para que proceda publicar el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886.
6. **INFÓRMESE** al Concejo Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 inciso penúltimo de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

